



ESTATUTOS SOCIALES

Modificado en Asamblea General Extraordinaria el día
Martes 22 de Febrero del 2022.

SOCIEDAD PARAGUAYA DE ALERGIA, ASMA E INMUNOLOGÍA

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

TITULO I

De la Fundación

Art. 1º: Se declara constituida la Sociedad Paraguaya de Alergia, Asma e Inmunología, con sede en la ciudad d Asunción, Capital de la República, a los 15 días del mes de Octubre del año 1965, siendo Miembros Fundadores aquellos médicos que suscribieron el Acta correspondiente.

TITULO II

De la Definición de Alergia, Asma e Inmunología

Art. 2º: Se reconoce la amplitud de la especialidad. El especialista en Alergia, Asma e Inmunología, es el Médico que comprende y estudia al paciente en forma integral, conoce la anatomía, fisiología, fisiopatología y clínica y la aplica en beneficio del enfermo, basado en los conocimientos científicos actuales y en valores éticos. La amplia relación de la especialidad con otras, fundamentalmente con la Medicina Interna y la Pediatría hace que esta requiera conocimientos generales básicos de aquellas. La especialidad tiene los fundamentos científicos suficiente, para realizar tratamientos preventivos, curativos que restablezcan la salud o paliativos, mejorando la calidad de vida.

TITULO III

De las Finalidades de la Sociedad Paraguaya de Alergia, Asma e Inmunología.

Art. 3º: Las finalidades de la Sociedad Paraguaya de Alergia Asma e Inmunología son:

- a) Fomentar el estudio, la investigación y la difusión de los conocimientos en el campo de la especialidad, con especial énfasis en las patologías inmunoalérgicas más frecuentes en el Paraguay.
- b) Estimular la formación de médicos para la Especialidad.
- c) Establecer los mecanismos adecuados para la Certificación y Recertificación de los profesionales de la especialidad.
- d) Mantener relaciones con entidades similares, Nacionales o Extranjeras.
- e) Propiciar y colaborar con toda acción que tienda al mejoramiento de la asistencia médica en el campo de la especialidad.
- f) Velar por la relación digna entre el Médico y el Paciente.
- g) Formar Médicos especialistas comprometidos con la Sociedad Paraguaya y con su formación médica continua.

Art. 4º: Para cumplir sus fines, la Sociedad Paraguaya de Alergia, Asma e Inmunología;

- a) Efectuará Reuniones Científicas periódicas;
- b) Organizará Cursos de Postgrado, Jornadas y Congresos de Alergia, Asma e Inmunología;
- c) Podrá publicar una revista, que será órgano oficial de la Sociedad;
- d) Podrá proveer becas, subsidios y premios;

- e) Colaborará con entidades docentes o asistenciales, nacionales o extranjeras, en iniciativas que concuerden con las finalidades expresadas en el Artículo 3º.

Art. 5º: La Sociedad no persigue fines de lucro, debiendo destinar sus ingresos a las finalidades expresadas en el Artículo 3º.

TITULO IV

Del Patrimonio de la Sociedad

Art. 6º: El patrimonio de la Sociedad se integra con:

- a) Las cuotas sociales y aportes especiales de sus miembros;
- b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera o reciba en donación;
- c) Subvenciones, donaciones, legados y cualquier otro aporte financiero.

CAPITULO II

De los Miembros de la Sociedad Paraguaya de Alergia, Asma e Inmunología

Art. 7º: La Sociedad Paraguaya de Alergia Asma e Inmunología se integra con los siguientes miembros: Fundadores, Titulares, Honorarios, Adherentes y Correspondientes Extranjeros.

TITULO I

De los Miembros Fundadores

Art. 8º: Son todos aquellos que firmaron el acta correspondiente.

TITULO II

De los Miembros Titulares

Art. 9º: Son Miembros titulares todos los miembros fundadores y aquellos que ingresen posteriormente, satisfaciendo los requisitos que señale el reglamento.

TITULO III

De los Miembros Honorarios

Art. 10º: Son miembros honorarios profesionales médicos nacionales o extranjeros que además de sus relevantes méritos, hayan prestado un servicio especial a la Sociedad y sean nombrados como tales por Resolución de una Asamblea a propuesta de la CD.

TITULO IV

De los Miembros Adherentes

Art. 11º: Son miembros adherentes profesionales que no pertenecen a la especialidad, pero que hayan realizado trabajos científicos relacionados a ella. Serán nombrados por la CD.

TITULO V

De los Miembros Correspondientes Extranjeros

Art. 12º: Son miembros correspondientes extranjeros aquellos profesionales de la especialidad que hayan sido honrados con esta designación por la CD.

TITULO VI

De las obligaciones de los Miembros

Art. 13º: Son obligaciones de todos los miembros, cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la CD y contribuir con los medios a su alcance al logro de los fines societarios

CAPITULO III

De las Autoridades de la Sociedad Paraguaya de Alergia Asma e Inmunología

Art. 14º: Son autoridades de la Sociedad Paraguaya de Alergia Asma e Inmunología, la Asamblea y la Comisión Directiva.

TITULO I

De la Asamblea

Art. 15º: La Asamblea se constituirá con un número no menor al tercio de los Miembros Titulares. Si una hora después de la Convocatoria no hubiere aun el quórum exigido, la Asamblea se constituirá con el número de Miembros presentes.

Art. 16 º: Las Resoluciones de la Asamblea se tomaran por simple mayoría y voto secreto

Art. 17º: Las Asambleas serán convocadas por la Comisión Directiva directamente o por pedido de un número no menor al tercio de los Miembros Titulares. En ambos casos lo serán, por anuncios publicados en un periódico de mayor circulación de la Capital, con 3 días de anticipación y con mención del orden del día.

Art. 18º: La Asamblea fijará el monto de la cuota social.

Art. 19º: El Asamblea tratara solamente el orden del día para el que fuera convocada.

TITULO II

De la Comisión Directiva

Art. 20º: La Comisión Directiva estará constituida por;

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Una Secretaria de Actas
- d) Un Tesorero
- e) Tres Miembros

Art. 21º: La CD será electa por Asamblea por voto secreto y con especificación de cargo para Presidente, Vicepresidente y Lista de Miembros. Durará 2 años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos por un periodo más.

Art. 22º: Solo los Miembros titulares que estén al día con sus obligaciones societarias podrán votar y ser votados.

TITULO III

De las Funciones de la Comisión Directiva

Art. 23º: La CD tendrá la responsabilidad de la marcha de la Sociedad. Sus Resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente deberá desempatar. El quórum será de cuatro miembros.

Art. 24º: La CD redactará y actualizará periódicamente el Reglamento de la Sociedad Paraguaya de Alergia Asma e Inmunología.

TITULO IV

De las Funciones del Presidente:

Art. 25º: Son funciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea y de la comisión directiva.
- b) Representar a la Sociedad.
- c) Presidir las Asambleas, las sesiones de la Comisión Directiva y todo evento propiciado por la Sociedad.
- d) Firmar; con el Secretario, las Actas de las asambleas y sesiones de la CD, así como toda comunicación que emane de la Sociedad.
- e) Dar su consentimiento para la percepción de fondos y cancelación de deudas, firmar con el Tesorero, los cheques y los Balances de la Sociedad.
- f) Podrá delegar temporalmente algunas de estas funciones al Vicepresidente o a cualquiera de los Miembros de la CD cuando falte el Vicepresidente.

TITULO V

De las Funciones del Vicepresidente

Art. 26º: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente del mismo, presidirá las sesiones de las Secretarías de la Sociedad.

TITULO VI

De las Funciones de la Secretaria de Actas

Art. 27º: Son Funciones de la Secretaria de Actas:

- a) Redactar las actas y leerlas antes de cada sesión, presentar el Orden del día y dar cuenta de los asuntos entrados.
- b) Citar a reunión de los Miembros de la CD a las sesiones científicas o cualquier otra que pudiera realizarse.
- c) Refrendar las Resoluciones de la CD, notas y correspondencias firmadas por el Presidente.
- d) Es responsable de toda otra actividad de la secretaria o dependencias de las mismas que pudieran crearse.

TITULO VII

De las Funciones del Tesorero

Art. 28º: Son funciones de la Tesorería:

- a) Administrar los fondos de la Sociedad, de acuerdo a las Resoluciones de la CD y del Presidente.
- b) Llevar los libros de Contabilidad y presentar Balances periódicos de la CD y en su oportunidad a la Asamblea.
- c) Firmar los cheques con el Presidente.
- d) Cobrar y pagar con autorización del Presidente

TITULO VIII

De las Funciones de los Miembros de la CD

Art. 29º: Los Miembros participaran de las Sesiones de la CD con voz y voto. Formaran el quórum correspondiente.

CAPITULO IV

De las Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 30º: En caso de ser planteada la disolución de la Sociedad, debe ser aprobada por los dos tercios de los Miembros Titulares.

Art. 31º: La CD buscará la sede más adecuada para el mejor funcionamiento de la Sociedad.

Art. 32º: La CD queda autorizada a promover el reconocimiento de la Personería Jurídica ante las autoridades correspondientes.

Art. 33º: La Asamblea podrá modificar estos estatutos, si las circunstancias la requieren.

PRIMER REGLAMENTO GENERAL

TITULO I

De las Finalidades

Art. 1º: Para fomentar el estudio la investigación y la difusión de los conocimientos en el amplio campo de la Alergia Asma e Inmunología la CD organizará:

- a) Una reunión científica mensual salvo los meses de Enero y Febrero. Las reuniones tendrán una duración entre 60 y 120 minutos, de acuerdo al programa. Se podrán presentar uno o más trabajos científicos. Aún cuando la presentación sea oral se deberán presentar 3 copias por escrito para su publicación en la revista de la Sociedad o en la publicación considerada como órgano oficial. Cada reunión durará 20 o 30 minutos seguido de preguntas y respuestas de 10 a 15 minutos. Las reuniones serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente o por un miembro de acuerdo a su procedencia. Las reuniones deberán ser anunciadas convencionalmente.

- b) Se organizaran Jornadas o cursos de actualización para médicos, principalmente de las especialidades afines, a modo tal de difundir las novedades de la especialidad. Los detalles de las mismas, tales como lugar, hora, duración y costo serán manejados por la CD. Estos eventos se realizarán igualmente en el Interior del País, con una frecuencia no menor a 2 por año.
- c) En caso de disponerse de fondos se otorgará un premio anual en efectivo para el mejor trabajo de investigación, de acuerdo a la opinión de la CD o del Comité Científico designado por la CD. Este premio deberá anunciarse con suficiente anticipación. Se otorgará a un trabajo que implique esfuerzo y trabajo propio dentro del campo de la especialidad y no una revisión de otras publicaciones. Se dará cierta prioridad a temas de interés nacional o a patologías propias o al menos prevalentes del Paraguay en el campo de la especialidad.

Art. 2º: En cuanto sea posible se iniciará la publicación de la revista de la Sociedad Paraguaya de Alergia Asma e Inmunología, de ser posible semestralmente. En su defecto se buscará una o más revistas nacionales importantes que sirvan de órgano oficial de la Sociedad.

TITULO II

Del Patrimonio

Art. 3º: La cuota social queda establecida en 50.000 guaraníes anuales. El pago podrá hacerse semestralmente, encargándose el Tesorero del cobro correspondiente.

TITULO III

De los Miembros

Art. 4º: Para ingresar a la Sociedad Paraguaya de Alergia Asma e Inmunología en carácter de miembro titular se requiere:

- a) Título de Médico Cirujano expedido por la Universidad Nacional de Asunción u otras Universidades de reconocida jerarquía científica o extranjera reconocido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
- b) Tener el Título de Especialista en Alergia e Inmunología clínica o título equivalente expedido por la Universidad Nacional de Asunción u otras Universidades nacionales de reconocida jerarquía científica o extranjera, reconocido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
- c) Aprobar el examen teórico sobre temas referentes a la especialidad, que deberá ser respondido alcanzando un mínimo de 70 % de respuestas correctas. La prueba teórica será eliminatoria. El candidato que no hubiera aprobado las pruebas podrá presentar una nueva solicitud para rendirlas en la siguiente convocatoria.

Art. 5º: La designación de Miembros Honorarios Adherentes y Correspondientes Extranjeros se harán de acuerdo a los estatutos.

TITULO IV

De las Autoridades (Asamblea y CD)

Art. 6º: Existe dos clases de Asambleas, Ordinarias (cada 2 años para renovación de autoridades) y Extraordinarias (en cualquier momento cuando los miembros titulares o la CD lo requieran) que funcionará de acuerdo a lo que mencionan los estatutos. Para votar y ser votados, los miembros titulares deben estar al día en cuotas sociales.

Art. 7º: La CD se reunirá regularmente los días Martes, estableciéndose la periodicidad, semanal o quincenal de acuerdo a lo que establezca la CD. Salvo en los meses de Enero y Febrero que

serán considerados de vacaciones. El quórum será de cuatro miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. El secretario llevará un libro de actas y cada sesión comenzará con la lectura del acta anterior.

Art. 8º: La CD podrá crear los organismos auxiliares que crea convenientes, tales como la Secretaría Científica, de Prensa y Propaganda, de Acreditación, Certificación y Recertificación, de Relaciones y la de Educación al paciente.